



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500526-00
Demandante: Luis Antonio Quito Bernal
Demandado: CODENSA S.A. E.S.P. antes Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

Mediante sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 12 de marzo de 2020, se denegaron las pretensiones y se condenó en costas de instancia a la parte demandante, las cuales fueron liquidadas por la Secretaría el 30 de abril de 2021.

El 3 de mayo de 2021, se fijó en lista por el término de 3 días la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaria, lapso que transcurrió en silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho a favor de la parte demandante, correspondiente a Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quince Pesos (\$4.389.015) M/cte., fijada en lista el 3 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si lo hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: ormosbo@gmail.com
Parte demandada: esperanza_silva@hotmail.com – njudiciales@mapfre.com.co – Bernardo.gomez@enel.com – notificaciones.judiciales@enel.com – notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co –
Ministerio Público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [d8965448867110ae30340486fc6b31f16a0d18e3365c07f7f2d7971706ccb626](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 17/08/2021 03:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>